



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, en la causa instruida con motivo de la denuncia de Theo S por la utilización de su documento nacional de identidad, que le habrían sustraído, en una publicación de venta de un aparato de telefonía celular ofrecido en el sitio web de Mercado Libre.

Por considerar que el hecho investigado configura la presunta violación al artículo 33, inciso d), de la ley 17.671, la juez nacional de esta capital declinó su intervención por razón de la materia y remitió las actuaciones a la justicia de excepción (conf. la resolución del 22 de julio de 2020).

El magistrado federal rechazó esa asignación con fundamento en la ausencia de una investigación sobre los hechos denunciados y sobre las circunstancias en que se habrían producido. En particular, no se habría acreditado la existencia de un documento nacional de identidad anulado, reemplazado o que corresponda a otra persona, por no haber sido agregada una constancia de su utilización en la plataforma de Mercado Libre (conf. la resolución del 13 de agosto de 2020).

Con la insistencia de la titular del tribunal de origen, y la elevación del legajo a V.E, quedó formalmente trabada la contienda (conf. la resolución del 5 de noviembre de 2020).

De los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para discernir la competencia (Fallos: 329:4345 y 4347, entre muchos otros), se desprende

que un usuario de Mercado Libre le advirtió que ofrecían a la venta un producto junto a la imagen de su documento nacional de identidad sustraído, lo que resulta suficiente para postular, en esta instancia, que se habría utilizado ese instrumento (conf. el acta de la declaración testimonial de S del 12 de junio de 2020).

En particular, tiene resuelto el Tribunal que resulta privativo del fuero de excepción el juzgamiento de los delitos previstos en el artículo 33, inciso d), de la ley 17.671 y sus modificatorias, atento el carácter federal que reviste un documento nacional de identidad (Fallos: 308:2522; 310:1696 y 312:1213).

Por lo tanto, atento los términos en que ha quedado planteada esta contienda, opino que su investigación corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:01